

## RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA Nº333-2016-ALC/MVES

Villa El Salvador, 12 ABR 2016

## EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE VILLA EL SALVADOR

VISTOS, la resolución №05 de la Sala Civil de la Corte Superior de Justicia de Lima pui, en relación al expediente №000.71 2000 0.0004 JM-LA-01, sobre el litigio seguido per

ROUSWELL ROLANDO REYES ORTEGA contra la Municipalidad de Villa El Salvador, así como el informe N°023-2016-PPM/MVES emitido por la Procuraduría Pública Municipal, el informe N°026-2016-OGA/MVES emitido por la Oficina General de Administración y el memorando N°494-2016-GM/MVES cursado por Gerencia Municipal, y;

## **CONSIDERANDO:**

Que, ROUSWELL ROLANDO REYES ORTEGA interpone demanda contra esta municipalidad ante el Juzgado Civil Transitorio de Villa El Salvador, solicitando la formalización del vínculo laboral de duración indeterminada y sujeto al régimen laboral de la actividad privada, existente con esta entidad desde el 13 de febrero de 2003;

Que, mediante informe de vistos, la Procuraduría Pública Municipal da cuenta de la emisión de la resolución de vistos, en el marco de la etapa ejecutoria del proceso aludido y, toda vez que las vías procedimentales se han agotado, recomienda proceder en consecuencia con el mandato judicial y emitir el resolutivo de reincorporación del demandante, al amparo de las disposiciones del decreto legislativo N°728, Ley de Fomento del Empleo;

Que, según los artículos 34° y 42° del Decreto Supremo N°003-97-TR, que aprueba el Texto Único Ordenado del decreto legislativo *ut supra*, en caso de despido nulo y de declararse fundada la demanda interpuesta por el trabajador, cual es el caso, deberá ser repuesto en su empleo, debiendo cumplir el empleador, indefectiblemente, con las disposiciones dictadas por el ente administrador de justicia;

Que, de acuerdo al artículo 4° del Decreto Supremo N°017-93-JUS, que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial, toda persona y autoridad están obligadas a acatar y dar cumplimiento a las decisiones judiciales o de índole administrativa, emanadas de autoridad judicial competente, en sus propios términos, sin poder calificar su contenido o sus fundamentos, restringir sus efectos o interpretar sus alcances, bajo responsabilidad civil, penal o administrativa a que hubiere lugar, esto es, que la sentencia judicial firme que ordena la reposición de un trabajador, debe ser cumplida en sus propios términos y condiciones;

Estando a lo expuesto y contando con la opinión favorable de la Oficina General de Administración y, en uso de la facultades conferidas al alcalde por el numeral 6), artículo 20º de la ley Nº 27972, Ley Orgánica de Municipalidades

## SE RESUELVE:

RETARIA

Artículo 1º.- INCORPORAR a ROUSWELL ROLANDO REYES ORTEGA, al régimen laboral de la actividad privada en la Municipalidad Distrital de Villa El Salvador, en calidad de obrero municipal, a partir del 13 de febrero de 2003, otorgándosele todos los beneficios que por ley le corresponden, en cumplimiento del mandato judicial incoado con resolución Nº31 del Juzgado Civil Transitorio (ex 2º) de Villa El Salvador.

"Villa El Salvador, Ciudad Mensajera de la Paz" PROCLAMADA POR LAS NACIONES UNIDAS EL 15 - 09 - 87 Premio Príncipe de Asturias de la Concordia



333-2016-ALC/MVES

Artículo 2º.- ENCARGAR a las oficinas de Planeamiento y Presupuesto y releta de Administración, así como a la Unidad de Gestión de Recursos Humanos, ejecutar las acciones que resulten necesarias para el cumplimiento de la presente resolución.

Artículo 3º.- DISPONER que la Procuraduría Pública Municipal cumpla con la notificación de la presente resolución.

Artículo 4º.- PUBLICAR la presente resolución en el portal institucional de la Municipalidad Distrital de Villa El Salvador (<a href="https://www.munives.gob..pe">www.munives.gob..pe</a>).

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

Municipalidad De Villa Hi Salvador

ABOG. VICENTE E. GONZALEZ NAVARRO SECRETARIO GENERAL

"Villa El Salvador, Ciudad Mensajera de la Paz"
PROCLAMADA POR LAS NACIONES UNIDAS EL 15 - 09 - 87
Premio Príncipe de Asturias de la Concordia